

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0712

21 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3367 DEL 10 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario CR 13 46N - 78 APT 306

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 21 de Octubre de 2019

Señor

JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO

CR 13 46N - 78 APT 306

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3367 del 10 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0712 correspondiente RES.PQRDS.3367 del 10 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 134471.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3367
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 134471

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una revisión minuciosa al predio ubicado en la **CR 13 46N - 78 APT 306** identificado con **Matricula No. 134471**, ya que esta facturación le llegó muy costosa y de igual forma pide como medida cautelar no suspender el servicio hasta que se defina de fondo su solicitud.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 46N - 78 APT 306** se observa que a la fecha el inmueble tiene una deuda de saldo corriente de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$129.015)**, correspondientes a dos meses de deuda, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matricula No. 134471**.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario el despacho envió una visita de verificación al predio ubicado en la **CR 13 46N - 78 APT 306** identificado con **Matricula No. 134471**, el día 01 de octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA AQUAFORMAS, CLASE C, SERIE 16012603, LECTURA 404, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO, SE LLAMÓ Y EL USUARIO NO CONTESTÓ, SE LLEVA LECTURA ACTUAL".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 134471**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta
				Código	Descripción	
4246	396	383	13	-1	NORMAL	47904533
4227	383	373	10	-1	NORMAL	47579144
4208	373	362	11	-1	NORMAL	47253435
4189	362	350	12	-1	NORMAL	46929070
4170	350	336	14	-1	NORMAL	46607158

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 134471**.
6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 134471**, se observa que el medidor no presenta registro por fuga y debido a que el predio se encontraba solo, no fue posible ingresar al mismo, para verificar si las instalaciones internas presentan algún tipo de fuga.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en la factura **No.47904533**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 134471**.
10. Que respecto de la petición de no suspender el servicio hasta que se defina de fondo su solicitud, se informa que la empresa no realiza suspensión mientras que esté en trámite la reclamación. **Matrícula 134471**.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en la Factura **No. 47904533**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 134471**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario que el pago oportuno de la factura, además de evitar suspensiones del servicio, evita cobros adicionales por concepto de suspensión y reconexión del mismo. **Matrícula 134471**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario que la empresa no realiza suspensión del servicio, mientras que se encuentre en trámite una reclamación. **Matrícula 134471**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3367 del 10 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **3368** de 10/10/2019

Armenia, 10 de octubre de 2019

Señor
JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO
CR 13 46N - 78 APT 306
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3367*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3367 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°134471”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial